



UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

INSTRUCTIVO PARA TUTORES ACADÉMICOS, TUTORES METODOLÓGICOS Y JURADO EVALUADOR DE TRABAJO DE GRADO

**Aprobado en Consejo Universitario N° CUO-2011-56/31.1.11
Cambios Aprobados en Consejo Universitario N° CUO-N°67-2012/27-07-12**

CAPITULO I

De los Tutores Académicos y Tutores Metodológicos de Trabajo de Grado

Artículo 1. El Tutor Académico que orientará al estudiante en la elaboración y presentación del Trabajo de Grado debe contar con la aprobación de la Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 2. Los Tutores Académicos de los Trabajos de Grado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer Título de Educación Superior correspondiente a un grado académico no menor a una licenciatura, otorgada por una institución de reconocido prestigio.
2. Poseer Título Académico en el área en la que se desarrolla la investigación, éste debe estar en el mismo nivel académico o superior al que aspira su tutorado.
3. Poseer conocimientos, experiencias y haberse distinguido en el área objeto del trabajo a tutorear.

Artículo 3. Para la designación del Tutor Académico, si no es docente activo de la Facultad de Ciencias de la Salud, el estudiante deberá dirigir una solicitud al Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado, quien la analizará conjuntamente con los demás integrantes de la comisión a propósito de la respectiva toma de

decisiones. En este caso, el Tutor deberá contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia laboral verificable.

Parágrafo Primero. El estudiante podrá proponer el nombre del Tutor Académico. Cuando esto ocurra, acompañará la solicitud de designación con el curriculum vitae y la Constancia de Aceptación del Tutor Académico. En todo caso, la decisión que tome la Comisión de Trabajo de Grado deberá garantizar que cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 2 del presente instructivo.

Parágrafo Segundo. No puede ser Tutor Académico quien tengan nexos de parentesco con el/los estudiante(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad; tampoco podrán serlo quienes mantengan relación económicas de algún tipo (personal, empresas, sociedades, grupos, entre otros), o alguna relación de tipo afectiva.

Artículo 4. Son deberes del Tutor Académico:

1. Firmar la constancia de aceptación de tutorar al estudiante y la aprobación del proyecto que tutorará.
2. Orientar al estudiante mediante una continua asistencia, que se extienda hasta el momento de la presentación y evaluación del Trabajo de Grado.
3. Convenir con el tutorado el cronograma de actividades a ejecutar el cual deberá ser cumplido por las partes.
4. Recomendar al estudiante la realización de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que se consideren necesarias a propósito del Trabajo de Grado que realiza.
5. Asistir a las reuniones establecidas por la Comisión de Trabajo de Grado (1° y 2° revisión) con el Jurado Evaluador. (SE ELIMINÓ LO QUE SEGUÍA)
6. Realizar junto con su tutorado las correcciones y sugerencias realizadas por parte del Jurado Evaluador.

Parágrafo Primero. En caso que se evidencie que el Tutor Académico no cumplió con sus deberes en cuanto a supervisar y corregir los avances de su tutorado, la Comisión de Trabajo de Grado puede suspender la continuidad de sus funciones. Esto provocará que el Tutor Académico, no pueda tutorar futuros trabajos de investigación.

Parágrafo Segundo. De **Reprobarse** un Trabajo de Grado, el Tutor Académico no podrá tutorar una nueva investigación en el semestre inmediato.

Parágrafo Tercero. Dado el caso que un Tutor Académico alcance un máximo de tres (3) trabajos **Reprobados**, en lo sucesivo no podrá ejercer las funciones de tutor.

Artículo 5. Si el Tutor Académico incumple con sus deberes, el estudiante informará al Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado, quien actuará en consecuencia.

Artículo 6. Cuando por circunstancias de fuerza mayor el Tutor Académico no pueda continuar asistiendo a un estudiante, será sustituido, por lo que el estudiante debe realizar nuevamente el proceso requerido para la aceptación y aprobación del Tutor Académico por parte de la Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 7. Los estudiantes que elaboran el Trabajo de Grado contarán con un Tutor Metodológico, cuya designación será responsabilidad del Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado.

Artículo 8. El Tutor Metodológico de Trabajos de Grado deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer Título de Educación Superior correspondiente a un grado académico no menor a una licenciatura.
2. Poseer Título de Estudios de Postgrado, preferiblemente de Maestría o Doctorado.

3. Poseer adecuados y actualizados conocimientos en el campo de la Metodología de la Investigación Científica, de la Estadística Descriptiva e Inferencial y sobre los aspectos inherentes a la comunicación escrita y oral del Trabajo de Grado.
4. Poseer experiencia en la planificación y ejecución de investigaciones y formar parte de un equipo de trabajo con una o varias Líneas de Investigación definidas y productivas.

Artículo 9. Son deberes del Tutor Metodológico:

1. Orientar al estudiante en lo concerniente a la adaptación de los métodos, técnicas y procedimientos en el campo de la investigación científica, más adecuados al tema sobre el cual versará el Trabajo de Grado. La orientación se extiende hasta que se produzca la versión definitiva del trabajo.
2. Convenir con el estudiante el cronograma de actividades a cumplir durante el período académico respectivo, el cual deberá ser cumplido por las partes.
3. Revisar semanalmente desde el punto de vista metodológico, los productos interactuados generados por los estudiantes asignados, procurando que se mantenga el hilo conductor del Trabajo de Grado en los diferentes aspectos tratados.
4. Proporcionar semanalmente y por escrito, información a los estudiantes asignados sobre los resultados evaluativos obtenidos, como resultado de la revisión efectuada a los productos intelectuales generados por ellos y relativos al Trabajo de Grado que elaboran.
5. Registrar en los formatos respectivos (Anexo 1), los resultados de las revisiones semanales efectuadas a los productos intelectuales generados por los estudiantes asignados.
6. Garantizar que el estudiante coloque su firma en la casilla respectiva del registro de información, en señal de haber recibido las observaciones y recomendaciones formuladas por el tutor.

7. Promover encuentros con los Tutores Académicos de los estudiantes asignados, que realizan Trabajo de Grado, con el propósito de coordinar aspectos inherentes a la ejecución de los mismos.
8. Proponer oportunamente al Coordinador de la Comisión de Trabajo Grado, la apertura de cursos, talleres, seminarios y otras actividades académicas que se estimen necesarias para los tutorados.
9. Sugerir a los estudiantes asignados la realización de cursos, seminarios, talleres y otras actividades que se consideren necesarias a propósito de los Trabajos de Grado que adelantan.
10. Asistir a las reuniones para los cuales sean convocados.

Artículo 10. Si el Tutor Metodológico incumple con sus deberes, los estudiantes informarán al Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado sobre la situación confrontada, para el respectivo estudio del caso.

Artículo 11. Cuando por circunstancias de fuerza mayor un Tutor Metodológico no pueda continuar asistiendo a los estudiantes asignados, será sustituido por otro docente asignado por la Comisión de Trabajo de Grado.

CAPITULO II

Del Jurado Evaluador de Trabajo de Grado

Artículo 12. La evaluación del Trabajo de Grado deberá ser planificada, estableciéndose criterios de evaluación acordes a la naturaleza del trabajo a realizar. La planificación corresponderá a las coordinaciones de las diferentes Líneas de Investigación que se organicen en la Facultad Ciencias de la Salud.

Artículo 13. En la etapa de ejecución, la evaluación del Trabajo de Grado estará a cargo del Tutor Metodológico y ésta será de carácter formativa y eminentemente cualitativa. En la fase de presentación por escrito y exposición oral, la evaluación de cada etapa (A: presentación por escrito; B: exposición oral), será realizada por el Jurado Evaluador designado por la Comisión de Trabajo de Grado.

Parágrafo Único. Para aprobar el Trabajo de Grado el estudiante deberá cumplir y aprobar las dos etapas que conforman la fase de presentación por escrito y exposición oral, de acuerdo al veredicto del Jurado Evaluador.

Artículo 14. El Jurado Evaluador del Trabajo de Grado estará integrado por un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) miembros, quienes serán propuestos por la Comisión de Trabajo de Grado.

Parágrafo Primero. En caso que un miembro del Jurado Evaluador no pueda continuar o asistir a la reunión previa a la presentación oral, la Comisión de Trabajo de Grado lo reemplazará por un suplente quien dará continuidad a las actividades de evaluación, dejándolo sustentado en el Acta respectiva.

Parágrafo Segundo. No pueden ser miembros del Jurado Evaluador quienes tengan nexos de parentesco con el estudiante hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad; tampoco podrán serlo quienes mantengan relación económicas de algún tipo (personal, empresas, sociedades, grupos, entre otros), o alguna relación que implique afectos.

Artículo 15. Designado el Jurado Evaluador, el Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado publicará oportunamente en cartelera su constitución. Asimismo, se les notificará a los miembros del jurado.

Artículo 16. El autor del Trabajo de Grado puede recusar válidamente a cualquiera de los miembros del Jurado Evaluador, de acuerdo a lo establecido en la Legislación

Procesal Venezolana. Quien recuse deberá demostrar la causal invocada para que se considere legal su pedimento y ejercer este derecho en un lapso no mayor de ocho (8) días hábiles después de la designación de jurado.

Artículo 17. El Jurado Evaluador dispondrá del tiempo establecido por la Comisión de Trabajo de Grado para constituirse y evaluar el trabajo. Si vencido este plazo el jurado no ha cumplido con tal requerimiento, el aspirante al título deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado con el objeto de plantear la situación y requerir la solución del caso.

Artículo 18. El Jurado Evaluador se reunirá en dos (2) oportunidades con el estudiante y su Tutor Académico, en las instalaciones de la Universidad Arturo Michelena y en presencia de algún directivo de la escuela, para revisar el trabajo de grado y sugerir las correcciones que considere pertinente. Posterior a cada encuentro, se firmará el Acta de Revisión de Trabajo de Grado correspondiente.

Parágrafo Primero. En las dos (2) reuniones del Trabajo de Grado, pautadas por la Comisión, deben estar presentes los autores del trabajo, junto a todos los miembros del Jurado Evaluador. Cada revisión se llevará a cabo con los jurados simultáneamente.

Parágrafo Segundo. En la primera revisión del Trabajo de Grado, el Jurado Evaluador decidirá si se lleva a cabo una segunda revisión o si procede a la presentación oral, determinado esto, se firmará la Primera Acta de Revisión de Trabajo de Grado (Anexo 2).

Parágrafo Tercero. En la segunda revisión del Trabajo de Grado, el Jurado Evaluador decidirá si procede a la presentación oral o si por el contrario el trabajo está **Reprobado**, determinado esto, se firmará la Segunda Acta de Revisión de Trabajo de Grado (Anexo 3).

Parágrafo Cuarto. El estudiante de no realizar las correcciones sugeridas en las Actas de Revisión, el Jurado Evaluador tendrá la potestad de **Reprobar** dicho Trabajo de Grado durante la presentación oral.

Parágrafo Quinto. Si el Jurado Evaluador considera estrictamente necesario que el estudiante realice cambios a nivel metodológico, y dado el caso, que al momento de la segunda revisión o de la presentación oral, no se han realizado los cambios sugeridos, se podrá **Reprobar** el Trabajo de Grado.

Artículo 19. La Coordinación de la Comisión de Trabajo de Grado fijará, de común acuerdo con los integrantes del jurado, la fecha para el acto de presentación oral (exposición). A tal efecto, el estudiante será notificado a través de la cartelera la fecha, hora y lugar de realización de la presentación. Simultáneamente el coordinador hará del conocimiento público la celebración de la misma, utilizando para tal propósito diversos medios informativos.

Parágrafo Único. La Coordinación de la Comisión Trabajo de Grado y el autor del trabajo, realizarán gestiones significativas para lograr que a la presentación oral (exposición) concurra el mayor número de miembros de la comunidad institucional y extrainstitucional que así lo deseen.

Artículo 20. La presentación oral del Trabajo de Grado se efectuará en solemne acto público y consistirá en una exposición no mayor de treinta (30) minutos, sobre los aspectos fundamentales del trabajo. Finalizada tal actividad el estudiante responderá las preguntas que pudieran ser formuladas por el Jurado Evaluador.

Artículo 21. Al finalizar la presentación oral del Trabajo de Grado, el jurado si lo considera pertinente procederá a deliberar a puerta cerrada. Al finalizar el proceso evaluativo emitirá el respectivo veredicto, el cual quedará asentado en acta que firmarán (en original y una copia) los integrantes del jurado.

Parágrafo Único. Durante el proceso de deliberación, el jurado podrá llamar al estudiante para aclarar dudas, precisar aspectos específicos del Trabajo de Grado, recibir observaciones y recomendaciones.

Artículo 22. El veredicto del Jurado Evaluador durante la presentación oral, consistirá en un juicio que se concreta en una valoración cualitativa de ratificar el “**Aprobado**” u otorgando “**Aprobado mención Excelencia**” (Anexo 2). (SE ELIMINÓ EL PARÁGRAFO ÚNICO)

Artículo 23. Si el veredicto del jurado es “**Reprobado**”, el o los estudiantes tendrán un plazo no mayor de un lapso académico (período lectivo inmediatamente próximo), para consignarlo de nuevo ante la Comisión de Trabajo de Grado, debidamente corregido para una nueva evaluación, de no lograr la aprobación del Trabajo de Grado en esta nueva oportunidad, o si transcurriera un lapso académico sin consignar nuevamente el Trabajo de Grado, deberán solicitar por escrito la reconsideración del caso ante la Comisión de Trabajo de Grado para la presentación de un nuevo proyecto e inscribir nuevamente la asignatura Trabajo de Grado.

Artículo 24. El veredicto del Jurado Evaluador del Trabajo de Grado será inapelable, salvo vicios de procedimiento debidamente demostrados.

Artículo 25. El Jurado Evaluador puede considerar “**Reprobado**” el Trabajo de Grado, en los siguientes casos:

- ✓ Evidencia de plagio.
- ✓ Incumplimiento de los objetivos fijados en el trabajo.
- ✓ Incongruencia en la elaboración del trabajo.
- ✓ Alteración y / o manipulación de los datos suministrados.
- ✓ Cuando resulte indudable que el trabajo no fue realizado por el autor si no por un tercero.

- ✓ El no cumplimiento del cronograma establecido por la Comisión de Trabajo de Grado de cada escuela.
- ✓ La no presencia del Tutor Académico el día de las reuniones con el Jurado Evaluador, pudiendo por ello ser sancionado.

Parágrafo Único. En el caso que el Jurado Evaluador evidencie plagio, alteración y/o manipulación de los datos suministrados, o en su defecto, si la investigación no presenta la aplicación de su propuesta, puede el Trabajo de Grado quedar automáticamente **Reprobado** en la primera revisión.

Artículo 26. Concluida la evaluación y emitido el veredicto, los aspirante al título consignarán ante la Dirección de cada Escuela el Trabajo de Grado en versión digital (CD), de acuerdo al formato establecido por la Comisión de Trabajo de Grado.